



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

03 MAY 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 13, 35, 36, 45, 49, y 52 inciso primero del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; en el D.S. N° 296 de 1995; D.S. N°2.043 de 1981, todos del Ministerio del Interior; la Resolución Exenta N° 1.965 del año 2018 de la Subsecretaría del Interior; Ley N° 18.880, de 2003, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

RECHAZA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE ORDEN DE ABANDONO Y ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58950

SANTIAGO,

03 MAY 2021

VISTO:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°437, de fecha 04 de enero de 2016, de este Departamento, se rechazó la solicitud de Residencia Sujeta a Contrato, del extranjero don **Andrés Felipe RIASCOS COSME**, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° CC1130604402, y se dispuso su abandono del país en el plazo de 15 días, en atención a que fue condenado en su país de origen a la pena de 24 meses de prisión por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego.
2. Que, con fecha 12 de febrero de 2016, presentó recurso de Reconsideración de conformidad con el art. 142 bis del Reglamento de Extranjería, en contra de la Resolución anteriormente individualizada, siendo rechazada mediante Resolución Exenta N° 106.333, de fecha 27 de mayo de 2016, de este Departamento, disponiéndose su abandono del país en el plazo de 72 horas, en atención a la condena en su país de origen, por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego, encontrándose en definitiva, agotada la vía administrativa.
3. Que, además registra una sanción migratoria vigente, de la cual deberá tomar conocimiento en las dependencias de Policía de Investigaciones de Chile
4. Que, con fecha 01 de agosto de 2019, presentó sustitución a la medida de abandono, dictada en la Resolución Exenta N° 437, de fecha 04 de enero de 2016, de este de este Departamento, argumentando en síntesis que cumplió totalmente la condena impuesta, que mantiene arraigo familiar, adjuntando copia Pasaporte, Contrato de Trabajo, Certificado de Cotizaciones, Certificado de Nacimiento de su hija chilena, entre otros documentos
5. Por todo lo anteriormente expuesto, es que esta autoridad considera que la medida impuesta en contra del recurrente, resulta ser aquella prevista en la ley para la situación descrita siendo dictada en el marco de las atribuciones legales otorgada. Además, la sustitución del abandono es una facultad privativa de la autoridad, quien determinará su uso cuando existan motivos suficientemente fundados y se justifique el actuar, presupuestados que no se dan en el caso del extranjero en comento, toda vez que los documentos acompañados no desvirtúan ni generan la convicción suficiente para acceder a lo solicitado.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la sustitución de medida de abandono presentada con fecha 01 de agosto de 2019, por el extranjero don **Andrés Felipe RIASCOS COSME**, de nacionalidad colombiana, Pasaporte N° [REDACTED]
- 2) ARCHÍVENSE los antecedentes que se acompañan en el recurso de reconsideración presentado por el solicitante con fecha 01 de agosto de 2019.
- 3) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/REP/EMM/IL
28/04/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Archivo DEM
- JENAMIG